



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 23 de octubre de 2009  
No. 82

## SUMARIO:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/SP/0023/09-09/II, EXPEDIDA A FAVOR DE LA  
EMPRESA "CONPRYSSA S.C."

AVISOS JUDICIALES: 1013-B1, 1015-B1, 1016-B1, 1017-B1, 1395-A1,  
3717, 3720, 3722, 3723, 3721, 3726, 3727, 3724, 3715, 1400-A1,  
1014-B1, 3708, 3709, 3711, 3712, 3713, 1396-A1, 1397-A1, 1013-B1,  
1018-B1, 3714 y 3710.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3707, 3728, 1398-A1,  
1399-A1, 3718, 3725, 076-C1 y 077-C1.

**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"**

SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



ASE/SP/027/09-07

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción II, 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Organismo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la autorización ASE/SP/0023/09-09/II para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

**"CONPRYSSA S.C."**

**Modalidad:** Seguridad Privada en los Bienes.

**Vigencia al 17 de Septiembre de 2010**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**EL COMISIONADO**

**LIC. DAVID GARAY MALDONADO  
(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 09/09.

SARA GARCIA, promueve inmatriculación judicial, mediante información de dominio, con el fin de acreditar que se encuentra poseyendo en concepto de único y legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Blanca Flor, lote veintitrés, manzana uno, San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.00 metros con lote veinticuatro, propiedad del señor José Ernesto Albarengo Barrera, con domicilio en manzana uno, lote veinticuatro, en San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, México, al sur: 15.00 metros con lote veintidós, propiedad de José Luis Lorenzo Sánchez, con domicilio en manzana uno, lote veintidós, en San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, México, al oriente: 5.70 metros con propiedad privada de Chombo Pulido Concepción y Esteban Quintero Hernández, con domicilio en lote uno, manzana uno, de la calle de Tulipanes, en la Colonia Jardines de San Agustín, Chimalhuacán, Estado de México, y en 4.30 metros con calle Tulipanes, siendo su representante el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán Estado de México, al poniente: 10.00 metros con calle Blanca Flor, siendo su representante el síndico municipal, con domicilio bien conocido en Avenida Nezahualcóyotl, sin número, interior Palacio Municipal de Chimalhuacán, en el centro de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie total de 150.00 metros cuadrados; Manifestando el ocurrente que el día cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, adquirió del señor CELSO SANCHEZ FLORES, el inmueble materia del presente asunto, así mismo manifiesta que el referido inmueble lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con carácter de propietario por más de diez años, así mismo refiere que el inmueble mencionado no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de persona alguna aunado a que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con clave catastral 0850591708.

Publiquense los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de circulación diaria en este distrito judicial para que terceros que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este juzgado hacerlos valer.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1013-B1.-23 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

C. JAVIER SOLIS CESAR.

En el expediente 393/2009, relativo al divorcio necesario promovido por el Licenciado LUIS ROBERTO FLORES CHAVEZ, apoderado legal de LORENA PEREZ ZENTENO, en contra de JAVIER SOLIS CESAR, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, Estado de México, existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: a).- El divorcio necesario a través de la causal de la separación de los cónyuges por más de dos años; b).- La disolución del vínculo matrimonial que los une de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil dos, bajo el régimen de separación de bienes contraída en la oficialía dos en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, según consta en el acta número 1474 del año dos mil dos, en virtud de la separación del cónyuge desde hace más de dos años, y c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que se oponga el demandado a las prestaciones

reclamadas por lo que se ordena el emplazamiento al demandado por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Se expide el presente edicto a los doce días del mes de octubre del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Iván Sosa García.-Rúbrica.

1015-B1.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

PEDRO FLORES GAYTAN.

En el expediente 966/2009, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por LORENZO TELLEZ HERNANDEZ, en contra de usted, el Juez determinó emplazarlo por edictos, procedimiento en el cual se le demandan las siguientes prestaciones:

a).- La firma y otorgamiento de escritura pública, relativa a la enajenación a favor del actor del lote de terreno número 15, manzana 1017, zona 12, colonia del Mazo, del ex ejido de Ayotla, ubicado en el municipio de Chalco, (actualmente colonia Alfredo del Mazo, municipio de Valle de Chalco Solidaridad), Estado de México, inmueble con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.00 metros con lote 16, al sureste: 10.00 metros con lote 04, al suroeste: 19.00 metros con lote 14, al noroeste: 10.00 metros con calle Poniente Once, con superficie total de ciento noventa metros cuadrados (190.00 m<sup>2</sup>). Dicho lote se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, en el libro primero, sección primera, partida 417, volumen 102, de fecha 03 de abril de 1990.- b).- Consecuencia de la prestación antes indicada, una vez otorgada y firmada la escritura pública, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad. HECHOS: 1.- El 21 de septiembre del 2004, el actor adquirió del hoy demandado PEDRO FLORES GAYTAN, a través del contrato de compraventa privado, la propiedad del lote de terreno antes indicado, de esta forma e íntegramente pagó el precio pactado a satisfacción del enajenante, por dicha operación se firmó por escrito sólo un contrato privado de compraventa, ya que el vendedor, señor PEDRO FLORES GAYTAN, dijo al comprador que se comprometía a firmar las escrituras públicas correspondientes a favor del actor ante el Notario Público cuando lo determinara. 2.- Por la confianza que tenía al demandado por un tiempo no pidió el actor que elevaran a escritura pública el contrato referido, pero en fecha 14 de enero del año en curso, acudió el actor a su domicilio para decirle que ya había preparado lo necesario para que se formalizara ante el Notario Público el contrato de compraventa que habían celebrado a su nombre, y al llamado de la puerta sólo acudió una persona del sexo masculino del que el demandante desconoce el nombre al indicar el motivo de su visita éste le dijo que le pasaría el recado, dejando número telefónico el actor pero nunca lo llamó. 3.- Por varias ocasiones y en distintas fechas a partir de la señalada en el hecho antes indicado acudió el demandante al domicilio de la contraparte con intención de establecer una fecha de común acuerdo para acudir ante el Notario Público a formalizar el contrato de compraventa multiferido, pero siempre acude el al llamado distinta persona quienes manifiestan le dirán el recado al demandado, pero de éste nunca tiene noticias por vía alguna. 4.- El demandado

PEDRO FLORES GAYTAN, se encuentra obligado a firmar la escritura pública por el lote de terreno que vendió al actor y a la fecha no ha cumplido con ello y al parecer no tiene intención de hacerlo, no obstante los múltiples requerimientos hechos, es que debe ordenarse a la contraparte que se presente ante el Notario Público que designe el actor a efecto de firmar la escritura pública que corresponda y apercibido que en caso de negarse ha hacerlo, lo hará su señoría en su rebeldía conforme lo señala la legalidad. Se emplaza por medio del presente edicto al C. PEDRO FLORES GAYTAN, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial.-Se expide el presente a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

1016-B1.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

C. EMMA ESTRADA DE RUIZ.

P R E S E N T E.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 741/2009, un juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por JAQUELINA LUNA ASCENCION, en contra de EMMA ESTRADA DE RUIZ.

En dicho juicio la señora JAQUELINA LUNA ASCENCION le demanda a EMMA ESTRADA DE RUIZ. A) La propiedad por prescripción positiva, respecto del lote cuatro, manzana mil doscientos treinta y cinco, zona catorce, perteneciente al ex ejido de Ayotla, ubicado en el municipio de Chalco, Estado de México, ahora conocido como municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, perteneciente al distrito de Chalco, México. B) La declaración que su señoría haga mediante sentencia firme que se dicte en el presente asunto, que la actora por virtud de la "Usucapión", se ha convertido en propietaria del lote de terreno materia de la litis. C) Se ordene al Registrador Público de la Oficina del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, la cancelación de la inscripción en los libros a su cargo, en el cual aparece como propietaria la demandada, para que en lo sucesivo aparezca como propietaria la actora. D) El pago de gastos y costas.

Basando sus pretensiones de entre otros hechos los siguientes: 1.- Como se desprende del certificado de inscripción expedido por el Registrador Público, donde aparece la inscripción del lote de terreno número 4, manzana 1235, zona 14, perteneciente al ex ejido de Ayotla, ubicado en este distrito que cuenta con una superficie de 198 metros cuadrados, inscrito a favor de EMMA ESTRADA DE RUIZ, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.05 metros con lote 13, al sureste: 19.35 metros con lote 3, al suroeste: 10.20 metros con calle Norte 19, al noroeste: 19.30 metros con lote 5, asimismo como se desprende de la escritura pública número 8717, volumen 177, de fecha 4 de enero de 1990, donde aparece como titular la demandada y que dicha escritura ampara el lote de terreno materia de la litis y estableciéndose que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 298, volumen 110, libro primero, sección primera de fecha 4 de abril de 1990. 2.- La actora ha venido

poseyendo en calidad de propietaria el lote de terreno motivo de la litis, desde el día 15 de mayo de 1991, fecha en la que la actora se lo compró a la demandada. 3.- Dicho inmueble lo adquirió mediante obligación contractual, de la cual la actora le pagó a la demandada la cantidad de \$85,000,000.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). 4.- El lote de terreno multicitado lo ha venido poseyendo junto con su familia a título de dueña. Toda vez que lo adquirió mediante una obligación contractual, pública ya que cumple con lo establecido en el artículo 800 del Código Civil del Estado de México, anterior al nuevo código, pacífica pues cumple con lo establecido en el artículo 798 del Código Civil del Estado de México, anterior al nuevo Código, continúa al cumplir con lo establecido en el artículo 799 del Código Civil del Estado de México, anterior al nuevo Código, de buena fe y forma ininterrumpida.

En dicho expediente se ordenó emplazar a la demandada EMMA ESTRADA DE RUIZ, por medio de edictos. Haciéndole saber que la demandada deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial.-Se expide el presente en fecha quince del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

1017-B1.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FERNANDO ZAMORA AVILA, con número de expediente 483/08, la C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en la vivienda número 39, del condominio marcado con el número oficial 22, de la calle Miguel Hidalgo, lote 36 de la manzana 27, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$375,700.00 M.N. (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, precio asignado por el perito designado en autos, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio antes indicado, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para tomar parte en la correspondiente subasta, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda y pública subasta las diez horas del día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre, publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México -La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María Antonia Ornedo Cervantes.-Rúbrica.

1395-A1.-23 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 523/2002.  
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCA CREMI, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, actualmente SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de ROBERTO AZPILCUETA RODRIGUEZ y GLORIA DE LOS ANGELES RAMIREZ AVENDAÑO, expediente número 523/2002, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, por Ministerio de Ley Licenciado ONESIMO LUGO GODINEZ, ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto del dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta (...) se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre del dos mil nueve, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo preparar el mismo en los términos ordenados en proveído de fecha diecinueve de mayo del dos mil nueve y que obra a fojas 398. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley Licenciado ONESIMO LUGO GODINEZ, ante la C. Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos Licenciada MARYCARMEN DELGADO VILLAGRAN.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a diecinueve de mayo del dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta (...) para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado como casa marcada con el número ciento veintinueve, de la calle de Boulevard Popocatepetl y terreno que ocupa, es decir el lote 9-A, de la manzana XVII, sección panorama, fraccionamiento Los Pirules, conocido comercialmente como Lomas de Valle Dorado, ubicada en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las (...) debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Sol de México, de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$1'449,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio más alto de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. (...) lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-La C. Conciliadora en Funciones de C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley.-México, Distrito Federal, a dos de septiembre del dos mil nueve.-Licenciada Marycarmen Delgado Villagrán.-Rúbrica.

1395-A1.-23 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
EDICTO**

En el expediente número 273/07, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por ROGELIO ESTRADA INIESTA en contra de ISACC ABEL CERVANTES FERNANDEZ y CARITINA ESTELA GALINDO GOMEZ. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, señaló las ocho horas con cuarenta minutos del día diecinueve de noviembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate

del bien inmueble ubicado en calle Vicente Villada número veintiocho, en el barrio de San Agustín Xalatlaco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 36.40 metros colinda con herederos de la familia Gondras Mares; al sur: 39.00 metros colinda con Imelda Conrada Galindo Gómez; al oriente: 20.00 metros colindando con la Familia Gondras Mares; al poniente: 17.00 metros con la calle J. Vicente Villada; con una superficie de: 700.52 metros cuadrados, por lo que anúnciese su venta periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$433,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquese postores, los que deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate.-Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3717.-23 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JUAREZ CARO JUANA ANTONIA, en el expediente No. 933/05, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta capital señaló las diez horas del día dieciocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia, en donde se ordena sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble: hipotecado ubicado en: vivienda número 439, del condominio número 1, lote 12, manzana 2, calle Avenida Acozac sin número, colonia Conjunto Urbano de tipo habitacional Geovillas de San Jacinto, en Ixtapaluca, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico La Prensa, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este juzgado; y gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$140,200.00 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada; siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretario de Acuerdos Licenciado Carlos Emilio Carmona, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 16 de octubre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

3720.-23 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 837/08.  
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FONSECA MARTIN EDUARDO, en contra de GARCIA MALO PEDRO y OTRA, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó la publicación del presente edicto con fundamento en los artículos 564, 565 y 570, del Código de Procedimientos Civiles y señaló las diez horas del dieciocho de noviembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del 20%

sobre el avalúo, respecto del inmueble ubicado en calle de la Privada del Mazo número 03, barrio La Soledad, municipio de Aculco, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "EL SOL DE MEXICO" y en los tableros de aviso de este Juzgado, sirviendo de base la cantidad arrojada por el avalúo más alto practicado en autos, siendo esta la cantidad de \$2,704,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la equivalente a las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente una cantidad equivalente al diez por ciento de la que sirve de base para el remate mediante billete de depósito expedido por la FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores.

#### SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 19 de octubre del 2009.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Patricia M. Caballero Aguilar.-Rúbrica.

3722.-23 octubre y 5 noviembre.

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

OFROCINA MARIN y JUSTINO NICOLAS GIL.

En los autos del expediente 1724/2008, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por ELEAZAR NICOLAS CELOTE, por este conducto se les cita para que comparezcan a las diez horas con treinta minutos del veintiséis de octubre de dos mil nueve, a la información testimonial que establece el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles; en atención que la promovente desconoce su domicilio, este órgano jurisdiccional ordena su citación por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la solicitud (ELEAZAR NICOLAS CELOTE, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado Anroa, dialecto mazahua que quiere decir (durazno), en San Agustín Mextepec, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el once de mayo de dos mil siete, el cual celebró con Rodrigo Nicolás Gil y Alicia Mateo Govea. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: tres líneas de 6.00, 47.80, 3.00 metros, colinda con Ofrecina Marin y Carlos Nicolás Bernal respectivamente; al sur: en dos líneas 23.60 y 25.60 metros con respectivamente; al oriente: dos líneas 22.20 metros con Rodrigo Nicolás Gil, 5.74 metros con calle sin nombre; al poniente: 36.10 metros, colinda con Aniceto Nicolás Moreno; con una superficie de 1,107 metros cuadrados.)

Los cuales se deberán publicarse por única ocasión, además se fijarán en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezcan a este Juzgado en la fecha señalada en líneas precedentes.

Publíquese por única ocasión en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial, dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México; diecinueve de octubre de dos mil nueve.-Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

3723.-23 octubre.

#### JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 777/03.  
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de BARAJAS MUÑOZ ISRAEL ALEJANDRO, expediente 777/03, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil dictó audiencia y señaló las once horas del día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado, el ubicado y conocido como: la vivienda número 38, identificada como la unidad "AB" del condominio conocido como "Aragones", edificado en el lote número seis, de la manzana once del conjunto habitacional urbano de tipo de interés social denominado "Villa del Real Segunda Sección", ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautlihuixca, en el municipio de Tecámac, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de la suma antes mencionada.

Para su publicación por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Razón" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Así como en los tableros de aviso del Juzgado exhortado en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la legislación de dicha entidad federativa.-México, D.F., 22 de septiembre de 2009.-E. C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

3721.-23 octubre y 5 noviembre.

#### JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ E D I C T O

ANDRES LUNA CARBONEL o ANDRES LUNA CARBONELL  
Y JOSEFINA ESCALONA.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radico un juicio ordinario civil usucapión, bajo el expediente número 478/2008, promovido por JUAN MANUEL OJEDA PONCE, en contra de ANDRES LUNA CARBONEL o ANDRES LUNA CARBONELL y JOSEFINA ESCALONA, respecto de la fracción del terreno de común repartimiento, denominado "Atenco II", ubicado en La Magdalena Atlipac, del municipio de La Paz, Estado de México, actualmente conocido por su ubicación, de acuerdo a la fracción desprendida, como calle Avenida Río Bravo número 14, del pueblo de La Magdalena Atlipac, municipio de La Paz, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Cuauhtémoc, actualmente Avenida Río Bravo; al sur: 10.00 metros con Heriberto López Fernández; al oriente: 36.90 metros con Bartolo Ramos, y al poniente: 36.90 metros con Andrés Luna Carbonel, superficie de 370.00 metros cuadrados. Admitida que fue la demanda, seguida en todos sus actos procesales se ordenó emplazar a Ustedes ANDRES LUNA CARBONEL o ANDRES LUNA CARBONELL y JOSEFINA ESCALONA, para que comparezcan por sí, o por apoderados dentro del plazo de treinta 30 días, contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a contestar la demanda interpuesta en su contra, y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo el juicio se llevara en

rebeldía y las posteriores Notificaciones, se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial, así mismo deberá fijarse una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Los Reyes La Paz, México, a veintiuno 21 de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

3726.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 541/2008.

DEMANDADA: INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE.

SARA NAVARRO BUENO, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición, respecto del predio ubicado en calle Jalapa, número 10, manzana 25, lote 6, de la colonia Jardines de Guadalupe, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.11 metros con lote 36; al este: 17.91 metros con calle Jalapa; al suroeste: 24.77 metros con Zona Federal; con una superficie aproximada de 153 23 metros cuadrados; manifestando la promovente que con fecha 3 de junio de 1986, celebro en su calidad de comprador contrato privado de compraventa con la vendedora GUADALUPE ROBLES SANCHEZ, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, dándole inmediata posesión y desde esa fecha se encuentra en posesión del mismo, propiedad que utiliza como casa habitación de su familia, la cual le ha realizado diversas mejoras, y que lo posee en forma pública, continua, pacífica, de buena fe e ininterrumpidamente por más de veintidós años, así mismo, manifiesta que ha venido cumpliendo con los pagos de contribuciones fiscales, como predio y agua. Por lo que, ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, o por apoderado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en boletín Judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Maria de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

3726.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE, S.N.C. y JUAN PEREZ MANDUJANO.

En el expediente 680/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapición), promovido por CARLOS DELGADILLO JUAREZ, en contra de FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C., y JUAN PEREZ MANDUJANO, demanda la usucapición y las siguientes prestaciones:

A).- Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en la fracción del lote de terreno (1), manzana sin número de la colonia denominada Privada de Vicente Coss, San Agustín, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 108.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.60 metros con calle; al sur: en 8.60 metros con propiedad privada; al oriente: en 12.60 metros con propiedad privada; y al poniente: en 12.60 metros con Lote 2; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio bajo la Partida 123 a 129, volumen 738, libro primero, sección primera de fecha veintiocho (28) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986). B).- Como consecuencia se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, México, la inscripción de la fracción que se pretende usucapir a mi favor, y que se encuentra dentro de los antecedentes registrales citados en la prestación A) antes mencionada. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijara además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, nueve de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucia Herrera Mérida.-Rúbrica.

3727.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SEÑOR BERNARDO GALEANA ROMERO:

Por medio del presente se le hace saber que el señor MANUEL DE JESUS MONTELONGO REZA, le demanda bajo el expediente número 457/2008, de este Juzgado, la prescripción positiva, usucapición respecto de una fracción del fraccionamiento denominado "Rústico Campestre Tezoncalli" actualmente identificado como lote de terreno número 18 dieciocho, de la manzana 5 cinco, calle Nezahualcóyotl, en el barrio de Tezoncalli del municipio de Axapusco, Estado de México.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

Que en fecha once (11) de febrero de 2002 dos mil dos, la señora JOAQUINA TREJO VAZQUEZ celebró contrato de compraventa con MANUEL DE JESUS MONTELONGO REZA, respecto de una fracción del fraccionamiento denominado "RUSTICO CAMPESTRE TEZONCALLI", actualmente identificado como lote de terreno número 18 dieciocho, de la manzana 5 cinco, calle Nezahualcóyotl, en el barrio de Tezoncalli del municipio de Axapusco, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a nombre de BERNARDO GALEANA ROMERO.

Refiriendo que la posesión del inmueble la ha tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es su contrato de compraventa de fecha 11 once de febrero de 2002 dos mil dos, ya que de dicho documento se desprende que tiene la posesión sobre el citado inmueble en concepto de propietario, advirtiendo que se dio cumplimiento a lo pactado en la cláusula segunda del contrato de compraventa.

Exhibiendo certificado de inscripción con los siguientes datos registrales: partida número 160, volumen 14, Libro 1º.,

Sección Primera, de fecha 15 de agosto del año de 1978, inscrito a favor de BERNARDO GALEANA ROMERO.

Señalando que el inmueble lo posee de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario.

La Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil nueve (2009), ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que BERNARDO GALEANA ROMERO, se presente dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, en base al artículo 1.170 del Código Adjetivo de la materia. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Se expide el presente en Otumba, Estado de México a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

3727.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1181/2008-1

EMPLAZAR A: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.

JUAN SANCHEZ MORALES, demanda por su propio derecho en juicio ordinario civil de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. y MARIA GUADALUPE JUAREZ NAVARRO, la usucapición, respecto de una fracción del lote de terreno y casa identificado como lote 24, manzana 35, zona quinta de la desecación del Lago de Texcoco, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido como lote 4, manzana 8, de la Calle Carlos Hank González, colonia Granjas Independencia, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.15 metros con lote 5; al sur: 15.00 metros con lote 3; al oriente: 08.00 metros con lote 27 y al poniente: 08.00 metros con calle Carlos Hank González, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 777, volumen 1132, libro 1º, sección 1ª, de fecha 13 de enero de 1993, a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran:

Que en fecha 15 de marzo de 1995, JUAN SANCHEZ MORALES celebró contrato privado de compraventa con MARIA GUADALUPE JUAREZ NAVARRO, respecto de la fracción del terreno antes mencionado, mismo que fue liquidado en su totalidad dándose cumplimiento a lo pactado en la cláusula tercera del referido contrato de compraventa, el cual lo posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en ésta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil nueve, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, siete de septiembre del dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

3727.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 456/2008, relativo al juicio ordinario civil usucapición, promovido por MARIA ANGELA ANGELES GUERRERO en contra de BERNARDO GALEANA ROMERO y JOAQUINA TREJO VAZQUEZ, a fin de que se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto de una fracción del "Fraccionamiento denominado Rústico Campestre Tezoncalli", inmueble que se identifica como lote de terreno número veinte, manzana nueve, calle Pirámides y Cuauhtémoc, barrio Tezoncalli, municipio de Axapusco, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Avenida Las Pirámides, al sur: 20.00 metros con lote 19, al oriente: 10.00 metros con lote uno, al poniente: 10.00 metros con calle Cuauhtémoc, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, que en fecha cinco de marzo del año 1999, celebré contrato privado de compraventa con la C. JOAQUINA TREJO VAZQUEZ, pactando la cantidad de 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue liquidado en su totalidad, que desde esa fecha la posesión de dicho inmueble ha sido por demás pública, pacífica y de buena fe que todos los vecinos me reconocen como única propietaria. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil nueve, 2009, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial del Estado de México, para que BERNARDO GALEANA ROMERO, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones, se le harán por lista y boletín judicial, en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil nueve.-C. Secretaria, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

3727.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 658/2008-2.

DELFINO HERNANDEZ AYALA.

ELVIRA LEON SILVA, demanda en juicio ordinario civil de DELFINO HERNANDEZ AYALA y ELADIO OLGUIN CERON, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el lote de terreno 2, manzana sin número, colonia actualmente denominada Miguel Hidalgo, ubicado en calle sin nombre, en el pueblo de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, México, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran:

Que en fecha 1 de junio de 1981 ELVIRA LEON SILVA celebró contrato de compraventa respecto del lote 2 de la manzana sin número de la calle sin nombre, actualmente Avenida Emiliano Zapata, colonia Miguel Hidalgo, ubicado dentro del poblado de Santa Clara, municipio de Ecatepec, México, con ELADIO OLGUIN CERON, con una superficie total de 180.36

metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.20 metros con lote 3, al sur: 11.40 metros con Avenida Emiliano Zapata, al oriente: 16.40 metros con lote 1 y al poniente: 17.00 metros con calle. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de DELFINO HERNANDEZ AYALA, bajo la partida 162, del volumen 539, libro primero, sección primera de fecha 25 de febrero de 1983, la posesión que ostenta ELVIRA LEON SILVA es desde la fecha de la celebración del contrato en comento, misma que ha sido sin violencia, de manera ininterrumpida al poseer título suficiente y bastante, en concepto de propietaria de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del codemandado DELFINO HERNANDEZ AYALA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de agosto de dos mil nueve, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veinte de agosto de dos mil nueve, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, diez de septiembre de dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica. 3727.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE NUMERO: 435/02.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, dictado en la audiencia celebrada en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por CASA DIAZ DE MAQUINAS DE COSER, S.A. DE C.V., en contra de ACCOUNTERS HOME, S.A. DE C.V. y OTROS, la C. Juez Quinto de lo Civil de esta capital, señaló las once horas del día diecisiete de noviembre dos mil nueve, para la diligencia de venta de bienes embargados en pública subasta y en siguiente almoneda de conformidad a lo previsto en el artículo 583 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio del bien inmueble embargado que se identifica como predio y construcción ubicado en la calle de Orquídea, lote 27, manzana 160, fraccionamiento Jardines del Tepeyac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos, siendo el mismo precio para la segunda almoneda, esto es por la cantidad de \$1,507,200.00 (UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo que servirá de base para la almoneda siguiente y será postura legal la que cubra dicha cantidad. En el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el 10% de dicha cantidad en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI). Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los lugares de costumbre de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del D.F., y en el periódico El Universal.-

México, D.F., a 24 de septiembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.  
 3724.-23, 29 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**E D I C T O**

En el expediente número 1151/2009, relativo al juicio de información de dominio, promovido por JOSE LUIS CARIÑO ANAYA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la segunda sección de Las Manzanas en Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 49.00 metros lineales con Idelfonsa Uriostegui Baena, al sur: 49.00 metros colinda con Camino Vecinal, al oriente: 90.00 metros con Camino Vecinal, al poniente: 90.00 metros colinda con Albino Huriostegui Baena, Marcelo Corona y Margarita Cabrera Barrón, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre, ya que se los vendió JUAN OTÁÑEZ ROJAS, por medio de contrato de compra venta en fecha 22 de diciembre del año 2003, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en esta población. Se expiden a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3715.-23 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 144/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SERGIO PAZOS PENAGOS en contra de JUAN OLIVARES PACHECO, se han señalado las nueve horas del día doce de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente asunto, consistente en el inmueble ubicado en Avenida de los Mares número 79, sección 13, colonia Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 17.25 metros con lote 26, al sureste: 17.20 metros con lote 28, al noreste: 7.00 metros con calle Ciento Veintidós, al suroeste: 7.00 metros con lote 18, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Sirviendo como base para el remate en primera almoneda la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos o puerta de este tribunal, se expiden a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1400-A1.-23, 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.  
 EXPEDIENTE NUMERO: 2673/93.

En el juicio ejecutivo mercantil promovido por ADMINISTRADORA BLUE 2234, S.R.L. DE C.V, en contra de JOSE HUGO HERNANDEZ AGUILAR y OTRO, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, dictó un auto cuya literalidad es: Agréguese a su expediente número 2673/93, el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado, por medio del cual se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber desahogado la vista que se le mando dar por auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, por lo que se tiene por perdido su derecho para hacerlo con

posterioridad y en tal virtud, como lo solicita el promovente con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno 22, manzana 13, ubicada en Avenida Cuauhtémoc, número 25, colonia Estado de México, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, debiendo convocarse postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,037,000.00 (UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo más alto exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en apoyo de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en los tableros de avisos de dicho Juzgado, así como ordenar la publicación en los sitios de costumbre de acuerdo a la legislación del lugar, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones única y exclusivamente en lo relacionado con la práctica de la diligencia ordenada bajo su más estricta responsabilidad....-La Secretaria de Acuerdos "A". Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

1014-B1.-23, 29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número 1553/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN ANTONIO DOCTOR ROJAS, JOEL TORRES NAVA y LIZBETH VERONICA MARTINEZ CONTRERAS, en su carácter de endosatarios en propiedad, en contra de ARMANDO DE LEON SOTO, ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate, para que tenga verificativo a las trece horas del día seis de noviembre del año dos mil nueve, la venta del bien embargado consistente en: 1.- Un vehiculo Volkswagen tipo Jetta, modelo 1999, color negro, número de motor ADD202343, número de serie 3VWJ2A1W5XM214462, placas de circulación 207 NRG del Distrito Federal, capacidad 5 pasajeros, motor de gasolina, transmisión estándar, en un estado general de regular a malo, suspensión sin comprobar, alarma sin comprobar, exteriores: pintura en regulares condiciones, llantas se observa que aún tiene tres cuartos de vida útil, cuatro rines de aluminio, dos de ellos se observan estrellados, carrocería en regulares condiciones, dos espejos laterales originales, parabrisas y vidrios completos, cristales y micas, parrilla original en buenas condiciones, calaveras originales completas, chapas en buenas condiciones, limpiadores en regulares condiciones, interiores, desempañador trasero n/a, alfombra color negro en regulares condiciones, seguros eléctricos n/a, espejo retrovisor n/a, elevadores manuales, tablero completo, kilometraje 145,540 Km, aire acondicionado no menciona, vestidura color negro con tela original en regulares condiciones de uso, audio sin carátula de radio, no se comprobó su función, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado.

Se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a diecinueve del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

3708.-23, 26 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO**  
**E D I C T O**

DAVID CONMONFORT LEYVA.

Se hace saber que en el expediente número 481/2009, JULISSA GUADALUPE CASTAÑEDA HERNANDEZ, promueve juicio ordinario civil sobre divorcio necesario en contra de DAVID CONMONFORT LEYVA, demandándole las siguientes prestaciones: a. La disolución del vínculo matrimonial, b. La liquidación de la sociedad conyugal, c. El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, d. El aseguramiento de la pensión alimenticia, e. La pérdida de la guarda y custodia definitiva sobre su menor hija de nombre WENDY YULISSA CONMONFORT CASTAÑEDA, f. La pérdida de la patria potestad provisional y en su momento definitiva sobre su menor hija de nombre WENDY YULISSA CONMONFORT CASTAÑEDA, g. El pago de la cantidad de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de deudas alimentarias, h. El pago de daños y perjuicios, i. El pago de gastos y costas judiciales. El Juez por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha veinticinco de septiembre del presente año, ordenó publicar el presente en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose a la parte demandada para el caso de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, y en su defecto se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado.

Atlacomulco, México, uno de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

3709.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALEJANDRO ABARCA HERNANDEZ, con número de expediente 802/2007, el C. Juez Octavo de lo Civil, con fecha veintitrés de septiembre del dos mil nueve, dictó una audiencia en el cual señaló las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento de la tasación que son SETENTA Y CUATRO MIL PESOS esto es la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100, respecto de la vivienda ciento cuatro, manzana treinta, lote nueve, hoy Palmera Bismarck, del conjunto urbano de tipo mixto denominado Las Palmas Hacienda, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la cantidad en el último término citado.

Para su publicación convóquense postores deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico "El Diario de México" y mediando entre cada publicación siete días

hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el tablero de avisos del juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el Boletín Judicial. México, D.F., a 29 de septiembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Silvia Gelover Bernabé.-Rúbrica. 3711.-23 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1148/2007.  
SECRETARIA "B".  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VIRGINIA LOPEZ SOLORZANO y WILFRIDO GERMAN TERAN GUZMAN, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en vivienda marcada con la letra C, sujeta al régimen de propiedad y condominio construida sobre el lote de terreno número 11, de la manzana 32, de la calle Real de la Huasteca, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Real de Costitlán I", ubicado en el municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día dieciocho de noviembre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 186.000.00 que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

México, D.F., a 18 de septiembre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica. 3712.-23 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Al margen un sello que dice Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo ordenado por dos autos de fechas dieciocho y veintinueve de septiembre del año en curso, primero de septiembre del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA DE LA LUZ PEREZ ESPINOZA, expediente número 668/2007, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre del año del dos mil nueve, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, respecto de bien inmueble hipotecado en casa letra "B", de la manzana 20, lote cincuenta y nueve, del Circuito Jaime Sábines, del conjunto habitacional de interés social denominado "San Marcos Huixtoco", ubicado en el municipio de Chalco, Estado de México, C.P. 56530, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este H. Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica de Hoy", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que dicho inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito Juez, asimismo se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, tableros de avisos de los juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y en los lugares de costumbre de dicha entidad. Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

3713.-23 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 2835/2005, deducido del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de RAUL DELGADILLO y ADRIANA GAMBOA MARTINEZ, la C. Juez ha dictado un auto que en lo conducente dice... México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre del año dos mil nueve... con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda el inmueble hipotecado materia del presente juicio, consistente en el departamento número 4, del conjunto habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio sin número oficial, de la calle Palomas, lote 6, manzana 3, colonia Llano de Los Báez, Código Postal 55055, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$ 292,750.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal citado, asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Ecatepec, Estado de México, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572.-México, D.F., a 5 de octubre de 2009.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Morales Martínez.-Rúbrica.

1396-A1.-23 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**E D I C T O**

INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A., se hace de su conocimiento que MARTHA SEGURA DUARTE, promovió juicio ordinario civil en contra de JORGE SANCHEZ CHAVEZ e INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A., mismo que le recayera el número de expediente 1283/2008, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- De ambos codemandados la declaración de usucapión respecto del lote dieciocho, manzana treinta y siete, ahora predio marcado con el número treinta y dos, de la calle de Madrid, del Fraccionamiento Jardines de Bellavista, Tlalnepantla, Estado de México; B).- Como consecuencia de la prestación anterior la declaración judicial ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de México y que dicha inscripción aparezca a su favor, basándose en la narración de los siguientes hechos: I.- Mediante contrato de compraventa celebrado con JORGE SANCHEZ CHAVEZ, de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, le vendió el terreno marcado con el lote dieciocho, manzana treinta y siete, ahora predio marcado con el número treinta y dos, de la calle de Madrid, del Fraccionamiento Jardines de Bellavista, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7

m con calle Madrid; al sur: 7 m con propiedad particular; al poniente: 22 m con lote 17; al oriente: 22.50 m con lote 19. III.- Que el precio y forma de pago se estipulo en la cláusula segunda y tercera del contrato base de la acción. IV.- Que JORGE SANCHEZ CHAVEZ, se comprometió a escriturar una vez que se arreglara el problema con INMOBILIARIA BELLAVISTA, S.A. V.- Que se cumplió con el pago del precio de terreno como lo comprueba con los recibos que se le extendieron y que solicito a JORGE SANCHEZ CHAVEZ en su domicilio que le escriturara y nunca lo hizo. VI.- El predio en cuestión se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A., bajo la partida 1764, volumen 597, libro primero, sección primera. IV.- La posesión que detenta sobre el predio es de manera continua, pacífica, buena fe, pública e ininterrumpidamente a título de propietaria. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A., se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden a los veinte días de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gisela Correa Ruiz.-Rúbrica.  
1397-A1.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

RAYMUNDO REYES NARANJO.

La señora DAISY PERALTA REYES, en el expediente radicado en este juzgado con el número 492/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, demanda de usted: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al demandado por la causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La guarda y custodia provisional y en su oportunidad la definitiva de mi menor hija de nombre CATHERINE REYES PERALTA. C).- El pago de gastos y costas que origine el juicio. Fundándose para ello en los hechos que narra: 1.- En fecha doce de septiembre del dos mil seis, el demandado y la suscrita celebramos solemne contrato de matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en calle Sonora, manzana 287, lote 2, de la colonia Luis Echeverría, perteneciente en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 3.- De nuestro matrimonio procreamos a una hija la cual responde al nombre de CATHERINE REYES PERALTA. 4.- Cabe mencionar que desde hace dos años y cuatro meses me encuentro separada de mi esposo el señor RAYMUNDO REYES NARANJO, y precisamente desde el día 12 de enero del año 2007, en virtud de que era imposible vivir al lado de una persona desobligada dado que jamás cumplió con sus obligaciones de padre de familia. Toda vez que se ignora su domicilio, en auto de fecha siete de julio del año dos mil nueve, se ordenó emplazarle por edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente y de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por presuntamente confesa de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este

juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de omisión se le harán las posteriores aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado.

Se expide el presente edicto el día tres de agosto del año dos mil nueve, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

1397-A1.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1075/09.  
PRIMERA SECRETARIA.

TOMAS CADENA VELAZQUEZ, promoviendo por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en el poblado de San Joaquín Coapango, aproximadamente a la altura del kilómetro 47+500 denominado así anteriormente y actualmente 27+500 de la carretera México-Veracruz, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 72.60 m con José Carlos Morales Aguilar; al sur: 34.81 m con regadera la Balsa; al oriente: 52.58 m con regadera la Balsa; y al poniente: 16.26 m con Tomás Cadena Velázquez, teniendo una superficie aproximada de 1.315 metros cuadrados, que adquirió por contrato privado de compraventa en fecha dieciséis de julio de mil novecientos setenta y nueve, de GABINO QUINTANA SOTO y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueña.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Texcoco, México, a seis de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Licenciada en Derecho, María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

1013-B1.-23 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DEMANDADO: MARIA ALEJANDRA FLORES CUEVAS DE RAMOS y/o MARIA ALEJANDRA FLORES CUEVAS.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que MARIA FIDELINA GORDILLO ARGUETA, promovió juicio ordinario civil, bajo el expediente número 954/2008, reclamando las siguientes prestaciones: a.- El otorgamiento por la demandada ante Notario Público de escritura pública de compraventa respecto de la casa marcada con el número veinticinco, de la calle Baltazar Pérez y terreno sobre el cual está construido que es el lote veintiocho, de la manzana dos, proveniente de la subdivisión del terreno denominado "Cañitas", hoy conocido como Fraccionamiento San Lorenzo, en Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 27; al sur: 20 m con lote 29; al oriente: 10.00 m con calle sin nombre; al poniente: 10.00 m con lote 03, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados; b.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basa sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- En fecha treinta de abril del año 1993, la suscrita adquirí de la hoy demandada MARIA ALEJANDRA FLORES CUEVAS DE RAMOS y/o MARIA ALEJANDRA FLORES CUEVAS, la propiedad y posesión de la casa marcada con el número veinticinco, de la calle Baltazar Pérez y terreno sobre el cual está construido que es el lote veintiocho, de la manzana dos,

proveniente de la subdivisión del terreno denominado "Cañitas", hoy conocido como Fraccionamiento San Lorenzo, en Texcoco, Estado de México. 2.- En esa misma fecha en queda suscrita y la hoy demandada realizamos el contrato de compraventa que se exhibe esta me dio posesión física y material de tal inmueble. 3.- Es el caso que en diversas ocasiones le he requerido al hoy demandado que acudiera ante el Notario Público a efecto de que se expidiera a mi favor la escritura pública de contrato de compra venta respecto de la casa marcada con el número veinticinco, de la calle Baltazar Pérez y terreno sobre el cual está construido que es el lote veintiocho, de la manzana dos, proveniente de la subdivisión del terreno denominado "Cañitas", hoy conocido como Fraccionamiento San Lorenzo, en Texcoco, Estado de México, pero hoy la demandada se ha negado sin causa justificada alguna a acudir ante el Notario Público a otorgarnos la escritura respectiva. 4.- Es el caso que el día 31 de mayo del año de 1993, en presencia de GUILLERMO ARMANDO GORDILLO ARGUETA, JOSE MARIA MARTINEZ GARCIA, SALVADOR RUIZ CORTES y JOSE ANTONIO RUIZ CORTES, entre otros, como a las 17 horas acudi en compañía de varias personas al domicilio de la hoy demandada ubicado en calle Norte 80, número 5126, colonia Gertrudis Sánchez, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, a efecto de solicitarte que acudiera ante el Notario Público con la finalidad de que me otorgara escritura pública respecto de la compraventa de la casa marcada con el número veinticinco, de la calle Baltazar Pérez y terreno sobre el cual está construido que es el lote veintiocho, de la manzana dos, proveniente de la subdivisión del terreno denominado "Cañitas", hoy conocido como Fraccionamiento San Lorenzo, en Texcoco, Estado de México, pero dicha persona se limito a señalar que no acudiría ante ningún notario, que ella ya me había vendido y que le hiciera como quisiera, pero que ese ya no era su problema, hecho que debidamente quedará acreditado oportunamente durante la secuela procesal. 5.- He de manifestar bajo protesta de decir verdad que el contrato de compraventa que se hace valer se señala que el inmueble materia de la operación lo es la casa marcada con el número veinticinco, de la calle Baltazar Pérez y terreno sobre el cual está construido que es el lote veinte, de la manzana dos, proveniente de la subdivisión del terreno denominado "Cañitas", hoy conocido como Fraccionamiento San Lorenzo, en términos de la ciudad de Texcoco, Estado de México, siendo evidente que por un error involuntario de las partes se anoto que el lote materia de la compraventa lo era el veinte, cuando en realidad se trataba del veintiocho, pues basta observar el resto de la nomenclatura, medidas, colindancias y superficie total del inmueble a que hace referencia el contrato que se hace referencia el certificado de libertad que se exhibe para poder determinar que ambos documentos hacen referencia al mismo inmueble, no obstante ello y a efecto de que no queden dudas de que el inmueble a que hace referencia el contrato de compraventa se hace valer con respecto a la casa marcada con el número veinticinco, de la calle Baltazar Pérez y terreno sobre el cual está construido que es el lote veintiocho, de la manzana dos, proveniente de la subdivisión del terreno denominado "Cañitas", hoy conocido como Fraccionamiento San Lorenzo, en Texcoco, Estado de México, que se encuentra inscrita a favor de la hoy demandada en el antecedente Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, que se encuentra inscrita a favor de la hoy demandada en el antecedente Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 385 Bis, volumen 162, libro primero, sección primera, de fecha 27 de agosto del año de 1993, en este acto exhibo dictamen pericial en materia de agrimensura emitido por el INGENIERO ARQUITECTO LUIS ROMERO CRUZ, con cédula profesional número 2767348, del que se desprende que al haberse avocado dicho profesionista a la localización y ubicación del inmueble a que hace referencia el contrato de compraventa base de la acción determinó que atendido a la nomenclatura, medidas, colindancias y superficie total de inmueble referido en tal contrato no se trataba del lote 20 sino del lote 28, por lo que si existe identidad entre el inmueble a que

hace referencia el contrato de compraventa basal con respecto al inmueble que se encuentra inscrito a favor de la demandada en el antecedente Registral ya transcrito, lo que ruego a su usia sirva tomar en cuenta al momento de resolver definitiva en presente juicio. 6.- Cabe señalar a su usia que la hoy demandada suscribió el contrato de compraventa que se hace valer con el nombre de MARIA ALEJANDRA FLORES CUEVAS DE RAMOS, igualmente el inmueble identificado como la casa marcada con el número veinticinco, de la calle Baltazar Pérez y terreno sobre el cual está construido que es el lote veintiocho, de la manzana dos, proveniente de la subdivisión del terreno denominado "Cañitas", hoy conocido como Fraccionamiento San Lorenzo, en Texcoco, Estado de México, quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, bajo ese nombre, ello en razón de que dicha persona hizo uso de su nombre de casada, sin que ello implique en modo alguno que al enderezar la presente demanda en contra de MARIA ALEJANDRA FLORES CUEVAS y/o ALEJANDRA FLORES CUEVAS. 7.- Del certificado de libertad de gravamen que se exhibe se desprende que el inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, a favor de la hoy demandada, ello en la partida 385 Bis, volumen 162, libro primero, sección primera, de fecha 27 de agosto del año de 1993, del mismo certificado en comento se desprende que tal inmueble reporta una hipoteca a favor de MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, sin que dicha anotación sea impedimento alguno para la procedencia de la acción que en este juicio se intenta, pues es de explorado derecho que la hipoteca a diferencia de otro tipo de gravámenes esta pesa y persigue al inmueble y no al deudor en sí, por lo que es inconcluso que no obstante que a través de este juicio se ordene se escritura el inmueble materia de la litis a favor de la suscrita la hipoteca que pesa sobre el inmueble como es de verse prevalecerá. No omito manifestar a su señoría que la suscrita no exhibo copia certificada del legajo de antecedentes Registral partida 385 Bis, volumen 162, libro primero, sección primera, de fecha 27 de agosto del año de 1993, respecto del inmueble materia del presente juicio, ello, en virtud de que bajo protesta de decir verdad fui informada por el personal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, que no se contaba con el legajo de dicho antecedente y que la única forma de obtener una copia certificada de la escritura inscrita bajo dicho antecedente era solicitarla ante el Notario Publico número 9 del Distrito Federal Licenciado JOSE A. VILLALOBOS MAGAÑA, quien fue el que expidió la escritura pública 75471, de fecha 12 de marzo de 1993, en la que quedo establecida la compraventa celebrada entre LUIS FERNANDO ARCEO GUZMAN y la C. MARIA ALEJANDRA FLORES CUEVAS DE RAMOS, respecto del inmueble materia de este juicio, razón por la cual acudí a dicha notaría a efecto de que se me expidiera copia certificada de dicha escritura, pero la misma me fue negada en virtud de que no soy parte en tal acto jurídico, mencionándome el personal de dicha oficina fedataria que solo a petición de los interesados o de alguna autoridad se podía expedir tal copia certificada.

Por auto de fecha veintidós de junio del año dos mil nueve, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan. Finalmente se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las personales se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

HAGO SABER.

Que el expediente número 743/04, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MUNGUIA VILLAFANA CONCEPCION y JORGE GARCIA CAMPOS.

La C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre del dos mil nueve, a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, visto su contenido como se solicita, con fundamento en los artículos 569, 570, 571, 572, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que de autos se desprende avalúos rendidos por los peritos valuadores de inmuebles de las partes se designa como valor del bien inmueble hipotecado la cantidad de \$ 196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), procédase al remate del bien inmueble hipotecado en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta ciudad, anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este juzgado, así como en los de la Receptoría de Rentas del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y de esta ciudad, así como en el periódico "El Diario de México" y el diario designado por el C. Juez exhortado, tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en el citado municipio y en términos de lo dispuesto en el artículo 572 del citado ordenamiento legal deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días es postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble hipotecado y citado anteriormente, se señalan las diez horas del día dieciocho de noviembre del presente año, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble. Asimismo y toda vez que el domicilio del inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado al efecto envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el municipio de Atizapán, Estado de México, con el fin de girar oficio al C. Tesorero de dicha entidad con la finalidad de anunciar el remate del inmueble hipotecado en autos, así como ordenar la publicación de edictos en su juzgado, debiendo anexar los insertos necesarios para su debida diligenciación, el inmueble a rematarse se ubica en el departamento número 5, edificio octuplex uno, marcado con el número 13-E, de la calle de Caballo, construido sobre el lote 6, manzana V, del Fraccionamiento "Villas de la Hacienda", municipio de Atizapán, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, Licenciada BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas.

México, Distrito Federal, a quince de octubre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, visto su contenido se tiene a la promovente devolviendo exhorto sin diligenciar, mismo que se manda agregar para los efectos legales conducentes, por otra parte visto el estado procesal de las actuaciones, con fundamento en el artículo 272 inciso G) del Código de Procedimientos Civiles se regulariza el procedimiento toda vez que el presente juicio deberá citarse a una tercera subasta y no en los términos precitados en el auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, en consecuencia la petición de una tercera subasta deberá quedar en los términos siguientes: "como se solicita con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las diez horas del dieciocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, siendo postura legal las dos terceras partes del valor designado en la actualización del inmueble a rematarse y

que es la cantidad de \$ 196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por tanto en términos de artículo 570 del citado ordenamiento legal proceda a publicar los edictos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de aviso de este H. Juzgado y del Juez exhortado, así como la Receptoría de Rentas del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y de esta ciudad, así como en el periódico "El Diario de México", y periódico designado por el Juez exhortado, en términos de los artículos 570 y 572 del citado ordenamiento legal, deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días. Asimismo envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, autorizando al C. Juez exhortado para acordar promociones, girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, aplicar medidas de apremio y dictar bajo su más estricta responsabilidad todas las medidas necesarias para el cumplimiento del presente proveído debiendo acompañar los insertos necesarios para su debida diligenciación, el inmueble a rematarse se ubica en el departamento número cinco, edificio octuplex 1, marcado con el número 13-E, de la calle Caballo, lote seis, manzana V, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad". Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, Licenciada BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Edictos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de avisos de este H. Juzgado y del Juez exhortado, así como la Receptoría de Rentas del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y de esta ciudad, así como en el periódico "El Diario de México" y periódico designado por el Juez exhortado. México, Distrito Federal, a 16 de octubre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Mario Alberto Rangel Ramírez.-  
 Rúbrica. 3714.-23 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 462/06, promovido por RICARDA ENRIQUETA TERRON RUIZ, demanda en la vía ordinaria civil a MAXIMINO ISRAEL PACHECO ORTIZ, las siguientes prestaciones: a) La nulidad del juicio concluido por proceso fraudulento, promovido por MAXIMINO ISRAEL PACHECO ORTIZ, a través de su apoderado señora EMILIANA LETICIA ESCAMILLA VELAZQUEZ, radicado en el Juzgado 7° Séptimo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, bajo el expediente número 180/2003, juicio cuya nulidad se pide por fraudulento, b) En caso de darse los supuestos previstos por la Ley Adjetiva de la Materia, el pago de gastos y costas que genere el presente juicio, así como todos los medios de impugnación ordinarios y extraordinarios. HECHOS.- 1.-En fecha 22 de abril del año 1976, en la ciudad de Toluca, México, celebre contrato privado verbal de compraventa con la INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A., respecto de un bien inmueble ubicado en calle Elvia número 113 ciento trece, Fraccionamiento Victoria, colonia Santa María de las Rosas, también identificable como lote 3, manzana X, del Fraccionamiento Victoria de esta ciudad. 2.- La suscrita adquirió mediante solicitud y posterior otorgamiento del crédito hipotecario el inmueble cuya ubicación ha quedado proporcionada en el punto anterior, la solicitud de fecha 21 veintiuno de abril de 1976 mil novecientos setenta y seis, con orden de pedido 332, con el rubro "CONJUNTO HABITACIONAL PARA LA SECCION XVII DEL S.N.T.E.", "PRIMERA SECCIÓN DE LA UNIDAD VICTORIA", dicha solicitud aparece rubricada en original al calce de la misma por parte del representante sindical que gestiona y otorgó el crédito de referencia, así como el visto bueno y aprobación de la empresa a través de la cual se obtuvo dicho inmueble

denominada "CONSORCIO ECATEX, S.A." y finalmente la firma de la suscrita interesada y beneficiaria del préstamo en comentario. 3.- El inmueble materia de este juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con lote 4 cuatro; al sur: 16.00 metros con lote 2 dos; al oriente: 8.00 metros con lote 17 diecisiete; al poniente: 8.00 metros con calle Elvia, con una superficie aproximada de 128 metros cuadrados. Hecho que acredito con un oficio de fecha 28 de octubre de 1977 mil novecientos setenta y siete, dirigido al ahora Notario Público Número Uno de esta ciudad de Toluca, Méx., Lic. René Santín Villavicencio, en la cual la INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A., donde se ordena tirar las escrituras del lote 3 tres, manzana X, del Fraccionamiento Victoria, de la ciudad de Toluca, inmueble al que le corresponde según dicho oficio el número oficial 113, de la calle Elvia, del Fraccionamiento Victoria. 4.- El oficio citado en el párrafo que precede, fue suscrito y firmado por el Ing. Bulmaro Roldán González, en su carácter de Administrador Único de INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A. y recibido por el fedatario público aludido con anterioridad según consta con las rúbricas que en original aparecen en el multicitado oficio. 5.- Dicho bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la partida número 253, del volumen 161, libro primero, sección primera, a fojas 61, de fecha 18 dieciocho de octubre de 1977 mil novecientos setenta y siete, a favor de INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A. 6.- Así mismo debo hacer de su conocimiento, que a partir de la celebración del contrato verbal de compraventa 22 de abril de 1976, he poseído el bien inmueble a título de dueño, de forma pacífica, continua y pública, sin que hasta la fecha haya interrumpido la posesión del bien inmueble, mismo que poseo de buena fe y respaldada con el documento que tengo exhibido. El terreno objeto de este juicio se encuentra bardeado en su totalidad, pues esta delimitado por las construcciones de los predios contiguos y del lado poniente, que es la colindancia que da a la calle de su ubicación, cuenta con una barda que construí recientemente, donde con anterioridad mantuve protegido con una maya ciclónica, cabe decir que cada fin de semana asisto normalmente al predio de mi propiedad, para hacer limpieza, en general conservar el terreno. 7.- Sucede que por falta de recursos económicos desde el año en que fue otorgada la autorización para tirar la escritura no me fue posible llevar a cabo dicho trámite y ahora resulta que el día 25 de febrero del año 2005, acudí a recabar los datos correctos de inscripción de dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Toluca, Estado de México, mediante una búsqueda me percate de que tenía anotaciones provisionales a lápiz relacionadas con el juicio que tramitó el ahora demandado, y al pedir informes en la barandilla, me informo que se estaba gestionando su inscripción a favor del ahora demandado MAXIMINO ISRAEL PACHECO ORTIZ, como nuevo propietario. 8.- Con fecha 12 de mayo del año 2003, el señor MAXIMINO ISRAEL PACHECO ORTIZ, promovió en oficialía de partes común de Toluca, un juicio ordinario civil en contra de INMOBILIARIA SANTA ANA, S.A., tocándole por razón de turno en el Juzgado 7º Séptimo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en el municipio de Toluca, Estado de México, expediente 180/2003. 9.- Las prestaciones demandadas fueron las siguientes: "A).- Se declare que ha operado en mi favor la usucapión y he adquirido por prescripción adquisitiva la propiedad del lote número tres, de la manzana número diez, de la Unidad Victoria, en la colonia Santa María de las Rosas, en esta ciudad de Toluca, Méx., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.00 metros linda con lote 4, al sur: 16.00 metros linda con lote 2; al oriente: 8.00 metros linda con lote 17; al poniente: 8.00 metros linda con calle Elvia, con una superficie de 128.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación total de la inscripción que a favor de la INMOBILIARIA SANTA ANA, S.A., bajo la partida número 253, del volumen 161, libro primero, sección primera, a foja 61, de fecha 10 de octubre de 1977, se encuentra inscrito en la

oficialía del Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca. (Aquí el ahora demandado alude a la inmobiliaria, omitiendo sin embargo el inmueble que demandó es el mismo por el que se incoó el presente juicio). C).- La inscripción de la sentencia que recaída a esta demanda en la misma oficina, una vez que se me declare propietario del inmueble en cuestión." 10.- El ahora demandado acredito la posesión de dicho inmueble con un contrato privado de compraventa celebrado con el señor RAFAEL URIARTE MORAN, quién presuntamente adquirió de la INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A., el lote objeto de la presente demanda, mediante contrato verbal sin embargo, no exhibieron algún documento original para acreditar la autenticidad del acto celebrado entre la INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A., y el señor RAFAEL URIARTE MORAN, por lo que el Juez que conoció del asunto, omitió dar una exhaustiva aplicación de las normas, pues como lo dispone el artículo 7.598 del Código Civil vigente en el Estado de México, que a la letra dice: "El contrato de compraventa requiere para su validez la forma escrita". por lo que el documento basal del juicio ordinario civil, promovido por MAXIMINO ISRAEL PACHECO ORTIZ, es invalido frente al contrato privado de compraventa verbal celebrado, pues como es de verse la solicitud y posterior otorgamiento de crédito es de fecha anterior a la fecha en que supuestamente el señor MAXIMINO ISRAEL PACHECO ORTIZ, adquirió el inmueble objeto de la litis del señor RAFAEL URIARTE MORAN, pues el contrato de compraventa exhibido por el ahora demandado y que sirve como documento basal de la acción de usucapión realizada por el demandado, dentro del proceso que debe ser tachado como fraudulento, como lo dispone el artículo en comento. Por lo que atendiendo al principio de derecho "el primero en tiempo es primero en derecho", tengo mejor derecho a poseer el inmueble. 11.- La sentencia que recayó al juicio y que reclamo se declare nula, en sus puntos resolutorios a la letra dice: "PRIMERO.- Se ha sustanciado en términos de ley el presente Juicio Ordinario Civil. SEGUNDO.- El actor MAXIMINO ISRAEL PACHECO ORTIZ, probó los elementos de su acción sobre USUCAPIÓN y la demandada INMOBILIARIA SANTA ANA S.A., no compareció a juicio, en consecuencia es procedente declarar y se declara que MAXIMINO ISRAEL PACHECO ORTIZ, se ha convertido en propietario..." La cual causo ejecutoria el día 3 de junio del año 2004. 12.- Así mismo, debo hacer hincapié en que dicho inmueble lo tengo en posesión desde que se me otorgó el crédito, es decir, desde el año de 1976, razón por la que considere violatorio de mis garantías que el demandado haya tramitado un juicio de usucapión sin tener la posesión del inmueble y sin haberme llamado a juicio, luego entonces tuve que haber sido emplazada de dicha controversia para ser oída y vencida en juicio, ya que nunca he sido privada del uso y goce del inmueble: y es falso que el ahora demandado haya tenido los elementos para usucapir el inmueble. Debido a la violación sufrida en mi persona, interpusé juicio de amparo radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca: bajo el número de amparo 403/2005-I, en contra de la sentencia definitiva del 11 de mayo de 2004, dentro de los autos del expediente número 180/2003 del Juzgado 7º Civil de Primera Instancia, de este distrito judicial relativos al juicio ordinario civil que promovió el ahora demandado MAXIMINO ISRAEL PACHECO ORTIZ. Mismo que fue admitido en forma preventiva, apercibida de notificar personalmente a INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A., en su carácter de tercero perjudicado, y como consta en autos del juicio de garantías citado me fue imposible cumplir con lo ordenado, por no tener suficientes recursos económicos para costear la publicación de los edictos a efecto de emplazar a la constructora, en consecuencia se sobreescribió el juicio. 13.- Debo informar a Usted, que de INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A., me ha sido imposible su localización. 14.- Así mismo durante el trámite procesal del juicio ordinario civil promovido por el

ahora demandado, dentro del expediente 180/2003 del Juzgado 7° Séptimo Civil de Primera Instancia, de este distrito judicial, se intento emplazar varias veces a la demandada INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A., en diferentes domicilios y también se realizo la búsqueda por diversas corporaciones, sin obtener éxito, hecho que consta en los autos del expediente 180/2003 del Juzgado 7° Séptimo Civil de Primera Instancia, de este distrito judicial; y puesto que no tengo acceso a dicho expediente y para acreditar mi dicho, ruego a su señoría de la manera más atenta se sirva girar atento oficio al Juez 7° Séptimo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial para que remita ante usted copia certificada de todo lo actuado en el expediente 180/2003, toda vez que se requiere para acreditar mis manifestaciones. Se ordenó el emplazamiento a INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Dado en Toluca, México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.  
3710.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

---

### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

---

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Expediente número 13,468/711/2008, BARUCH ADONAI MARTINEZ LANDEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la carretera Toluca-Tlacotepec a 115 metros antes de la "Y", que forma el camino a Santiago Tlacotepec y San Juan Tilapa, actualmente a 500 metros contados a partir del edificio del colegio de policías municipales, en el poblado de Tlacotepec, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 22.61 mts. con predio propiedad de los Sres. Catalina Landeros Garduño y Rogelio Cárdenas Corona, actualmente propiedad de Carlos Jesús Landeros Rodríguez, al sur: 23.94 mts. con terreno de perteneciente a los Sres. Catalina Landeros Garduño y Rogelio Cárdenas Corona, actualmente propiedad del C. Benjamín Alejandro Landeros Rodríguez, al este: 33.92 mts. con predio propiedad del Sr. Josafat Landeros Garduño, actualmente con terreno perteneciente al Sr. Enrique Landeros Valenzuela, al oeste: 33.95 mts. con terreno perteneciente a la Sra. Josefina Landeros Garduño, actualmente con predio de Jesús Pliego Mañón. Con una superficie aproximada de: 789.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3707.-23, 28 octubre y 3 noviembre.

---

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO EDICTOS

Exp. 010638-232-09, C. MARIA ANTONIETA CUELLAR MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros s/n, en el poblado de San

Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Edo. de México, distrito de Chalco, predio denominado "Tlapizaco", mide y linda: al norte: 25.45 m con Graciela Lemus Mecalco; al sur: 25.42 m con Yolanda Fuentes Arteaga; al oriente: 9.80 m con calle Matamoros; al poniente: 9.80 m con Griselda Cuéllar Martínez. Superficie aproximada de 249.116 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 7 de octubre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".- C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3728.-23, 28 octubre y 3 noviembre.

---

Exp. 010676-236-09, C. MARGARITO VERGARA CRESPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paso de Servidumbre sobre calle Emiliano Zapata, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "La Garita", mide y linda: al norte: 14.47 m con Paso de Servidumbre; al sur: 14.47 m con Lorenzo Toriz; al oriente: 12.05 m con calle Emiliano Zapata; al poniente: 11.95 m con Manuel Vergara Crespo. Superficie aproximada de 173.64 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 8 de octubre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3728.-23, 28 octubre y 3 noviembre.

---

Exp. 004628-90-09, C. DAVID RIVERA REFUGIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino Real esquina con segundo callejón de Las Rosas en la delegación de San Matías Cuijingo, municipio de Juchitepec, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Tezompa", mide y linda: al norte: en dos medidas 14.45 m y 4.20 m con Camino Real; al sur: 15.65 m con Ernesto García Castillo; al oriente: 17.92 m con Evaristo Romero García; al poniente: 12.40 m con segundo callejón de Las Rosas. Superficie aproximada de 264.82 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 12 de mayo de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3728.-23, 28 octubre y 3 noviembre.

---

Exp. 004614-76-09, C. TANIA GRECIA ROBLES BARROSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 9 Mz. 824 Lt. 14 Col. Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de

México, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 10.00 m con el Sr. Antolino Ventura Velázquez; al sur: 10.00 m con calle Norte 9; al oriente: 19.00 m con la Sra. Patricia García Vázquez; al poniente: 19.00 m con calle Poniente 10. Superficie aproximada de 190.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de mayo de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3728.-23, 28 octubre y 3 noviembre.

Exp. 010642-234-09, C. KAREN ROCHA JAIME y LETICIA JAIME SAMANIEGO, QUIEN ADQUIERE PARA EL MENOR VICTOR MANUEL ROCHA JAIME, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Sexta Cerrada de Prolongación Alfonso del Valle s/n, de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "El Terramoto", mide y linda: al norte: 12.50 m y colinda con Wenceslao Bonilla Hernández; al sur: 12.50 m colinda con la Sexta Cerrada de Prolongación Alfonso del Valle; al oriente: 12.75 m colinda con Ramón Pérez Becerril; al poniente: 12.75 m colinda con Fredi Cortés Torres. Superficie aproximada de 159.37 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de octubre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rúbrica.

3728.-23, 28 octubre y 3 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O S**

Exp. 010640-230-09, C. VICENTE TRUJANO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. San Sebastián No. 36, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Santa Cruz", que mide y linda: al norte: 19.50 m con terreno del Sr. Jesús Trujano Calderón; al sur: 19.50 m con calle Santa Cruz; al oriente: 22.80 m con Avenida San Sebastián; al poniente: 22.80 m con Terreno del Sr. Francisco Trujano Martínez. Superficie aproximada de 444.60 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de octubre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3728.-23, 28 octubre y 3 noviembre.

Exp. 010639-231-09, C. JOSE LUIS JIMENEZ COVARRUBIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero s/n, en el poblado de San Pablo Atlazaipan, municipio de Chalco, Edo. de México, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 11.00 m con Santiago Aldama Méndez; al sur: 11.00 m con calle Vicente Guerrero; al oriente: 20.60 m con Afonso Jiménez Covarrubias; al poniente: 20.60 m con Adriana Mejía Jiménez y María Guadalupe Jiménez Martínez. Superficie aproximada de 226.60 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de octubre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3728.-23, 28 octubre y 3 noviembre.

Exp. 010641-229-09, C. OCTAVIO RAMIREZ VELASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre s/n, en la población de San Miguel Nepantla, municipio de Tepetlilpa, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "El Aguacatal", mide y linda, al norte: 124.80 m colindando con Agustín García actualmente Román Contreras Castillo; al sur: 121.00 m colindando con Sr. Cipriano Jaime Martínez Rodríguez; al oriente: 89.96 m colindando con calle sin nombre; al poniente: 94.89 m colindando con Maximina Hernández Hernández. Superficie aproximada de 11,351.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de octubre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3728.-23, 28 octubre y 3 noviembre.

Exp. 010637-233-09, C. FRANCISCO TRUJANO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Santa Cruz No. 3, en el poblado de Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Santa Cruz", mide y linda, al norte: 22.00 m con terreno del Sr. Jesús Trujano Calderón; al sur: 22.00 m con calle Santa Cruz; al oriente: 23.50 m con terreno del Sr. Vicente Trujano Martínez; al poniente: 23.50 m con terreno del Sr. Manuel Trujano Martínez. Superficie aproximada de 517.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de octubre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3728.-23, 28 octubre y 3 noviembre.

Exp. 010643-235-09, C. ISABEL CARMELA GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Gustavo Baz No. 7, en la Delegación de

San Matías Cuijingo, municipio de Juchitepec, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Xacalco", mide y linda: al norte: en 16.10 m con Jesús Orlando García Villegas, Isaias García Sara y Leonardo García Quiroz; al sur: 16.30 m con Av. Gustavo Baz; al oriente: 06.80 m con Rosalía Alejandra García González; al poniente: 07.60 m con Román Villegas García. Superficie aproximada de 116.76 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de octubre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3728.-23, 28 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

**SEGUNDA PUBLICACION**

Por escritura 3286 de fecha 14 de septiembre de 2009, ante la fé del suscrito notario, la señora MARIA ANGELINA GARCIA AJURIA, reconoció la entera validez del testamento público abierto otorgado por la señora DELFINA AJURIA RODRIGUEZ VIUDA DE GARCIA, aceptó la herencia instituida a su favor y el cargo de albacea que le fue conferido protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RUBRICA.  
NOTARIO TITULAR 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1398-A1.-23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS, DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PAULA SERRATO TENORIO, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES ADAN FELIPE, NADIA Y DALILA DE APELLIDOS MEDINA SERRATO, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS Y EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

1399-A1.-23 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 40,695 de fecha 24 de Septiembre del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número cuatro del Estado de México, se hizo constar el Repudio y la Aceptación de Herencia y del Cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria de la señora María Teresa Palacio Ortiz, que otorgaron las señoras María Guadalupe y María del Carmen de apellidos Galarraga Palacio, en su carácter de "Únicas y Universales Herederas" y la primera mencionada, también en su carácter de "Albacea", respecto de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de Septiembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1399-A1.-23 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 40,683 de fecha 23 de Septiembre del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Renuncia y la Aceptación de Herencia y del Cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria de la señora Leticia Evangelina Ramos Mendoza, que otorgaron los señores Norma Claudia, María Fernanda Guadalupe y Fernando de apellidos Arechiga Ramos, en su carácter de "Únicos y Universales Herederos" y la señora Aida Ocaña Alcocer, en su carácter de "Albacea", respecto de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de Septiembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1399-A1.-23 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 40,211 de fecha 26 de Mayo del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor Tomás Mancillas Esparza, que otorgaron los señores Nicolasa Vargas Quintero, Teresa, Genaro, Tomás Octaviano, Matilde, José Antonio, Martín de Jesús, Fermín Gabriel, Juan Carlos y Alberto de apellidos Mancillas Vargas, en su carácter de "Únicos y Universales Herederos" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 09 de octubre del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1399-A1.-23 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 40,731 de fecha 30 de Septiembre del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del Cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria del señor Alfredo Ahedo Ortega, que otorgo la señora Nancy Gómez Gutiérrez en su carácter de "Única y Universal Heredera" y "Albacea", respecto de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 07 de octubre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.  
1399-A1.-23 octubre y 4 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 40,264 de fecha 05 de Junio del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor Jesús Alvarez Martínez, que otorgaron los señores Jesús José Alvarez y Yerena, también conocido como Jesús José Alvarez Yerena, también conocido como Jesús Alvarez Yerena y Josefina Leticia Adelaida Alvarez y Yerena, también conocida como Josefina Alvarez lerena, también conocida como Josefina Leticia Alvarez Lerena, en su carácter de "Únicos y Universales Herederos" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1º. de Octubre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.  
1399-A1.-23 octubre y 4 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura pública número 25,235 del volumen DCLXV ordinario de fecha diez de agosto del año dos mil nueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARGARITA LOPEZ HERNANDEZ, a solicitud de las señoras SELFIA PINEDA LOPEZ, POR SI Y EN REPRESENTACION DE LAS SEÑORAS GISELA PINEDA LOPEZ, IDALIA PINEDA LOPEZ y NELVA PINEDA LOPEZ, en su carácter de hijas legítimas de la autora y presuntas herederas, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar albacea de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 21 de Octubre del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 36.

1399-A1.-23 octubre y 4 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura pública número 24,976 del volumen DCLXVI ordinario de fecha veinticuatro de enero del año dos mil nueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, se hizo constar la

radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROBERTO CADENA ESTRADA, a solicitud de las señoras PATRICIA GOMEZ LOPEZ y las señoritas YANIRA CADENA GOMEZ, MIREYA CADENA GOMEZ, NATALI KARINA CADENA GOMEZ y DIANA CADENA GOMEZ, la primera de las mencionadas en su carácter de cónyuge supérstite y las demás nombradas en su carácter hijas legítimas, de la autora y presuntas herederas, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar albacea de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 21 de Octubre del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 36.

1399-A1.-23 octubre y 4 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura pública número 25,263 del volumen DCLXIII ordinario de fecha veinticinco de agosto del año dos mil nueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor VICENTE CORONADO SOLIS, a solicitud de las señoras IRENE TORRES HERNANDEZ, ELIA IRENE CORONADO TORRES, JUAN CARLOS CORONADO TORRES, VICTOR ALFONSO CORONADO TORRES, JOSÉ ALBERTO CORONADO TORRES y LIZBETH CORONADO TORRES la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y las demás nombradas en su carácter hijas legítimas de la autora y presuntas herederas, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar albacea de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 21 de Octubre del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 36.

1399-A1.-23 octubre y 4 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DEL  
ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 19 de octubre del 2009.

La suscrita Licenciada Olivia López Martínez, Notaria Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 44,822 del volumen 1472, de fecha 8 de octubre del 2009 se RADICO la Sucesión Testamentaria a bienes de los señores ANTONIO PANTOJA CARDENAS y MA. EVA DIAZ MARTINEZ DE PANTOJA, quien también fue conocida como MARIA EVA DIAZ MARTINEZ DE PANTOJA, en la cual el señor EMMANUEL PANTOJA DIAZ en su carácter de único y universal heredero y el señor MIGUEL PANTOJA CARDENAS, en su carácter de Albacea, Iniciaron y Radicaron la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

3718.-23 octubre y 4 noviembre.

**INMOBILIARIA ORIENTE DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la empresa INMOBILIARIA ORIENTE DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 13:00 horas del día 06 de Noviembre de 2009, en el domicilio social de la empresa sito en Prolongación Arteaga sin número esquina segunda calle de las Salinas, Colonia Las Salinas, (Salón Fantasy), Texcoco, México, la cual se desahogará bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de legal instalación de la asamblea.
- 2.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado financiero que guarda la sociedad, correspondiente al ejercicio social del año 2008, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas.
- 3.- En su caso, nombramiento de nuevo Consejo de Administración y Comisario.
- 4.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisario.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración, en términos del artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ATENTAMENTE**

Texcoco, Méx., 16 de Octubre de 2009.

**P R E S I D E N T E**  
**GABINO ZAVALA URIBE**  
 (RUBRICA).

3725.-23 octubre.

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEX.  
2009-2012**

**COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO**

Con fundamento en el Art. 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, 13.22 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, 45 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y siendo las 11:00 horas del día 12 de octubre de 2009, El C. Presidente Municipal Constitucional de San Felipe del Progreso, titular de la representación jurídica y en cumplimiento a los ordenamientos legales citados, constituye el Comité de Adquisiciones y Servicios del H. Ayuntamiento Constitucional de San Felipe del Progreso y queda integrado de la siguiente manera:

- I. El Director de Administración, quien fungirá como Presidente.
- II. Un Secretario Ejecutivo; Lic. Octavio Lara Sánchez, Secretario del H. Ayuntamiento (Designado por el Presidente Municipal).
- III. El Tesorero Municipal como representante del área financiera, con funciones de Vocal.
- IV. El Coordinador de Asuntos Jurídicos como representante del área jurídica, con funciones de Vocal.
- V. El representante de la Unidad Administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios, con funciones de Vocal.
- VI. El Contralor Interno Municipal, con función de Vocal.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del Secretario Ejecutivo, y el Contralor Interno Municipal, quienes sólo participarán con voz.

A las sesiones del comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

Los integrantes del comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular.

Los cargos de integrantes del comité serán honoríficos.

Además de las señaladas anteriormente, el comité de adquisiciones y servicios, tendrá las funciones que indica el Art. 47 y 48 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo vigente.

Sin nada más que hacer consta queda debidamente constituido el comité de adquisiciones y servicios, ordenándose su publicación inmediata en Gaceta del Gobierno, siendo las 11:0 horas del día de su fecha.

Lic. Javier Jerónimo Apolonio  
 Presidente Municipal Constitucional  
 de San Felipe del Progreso, México  
 (Rúbrica).

Lic. Octavio Lara Sánchez  
 Secretario del H. Ayuntamiento  
 (Secretario Ejecutivo)  
 (Rúbrica).

Lic. José Manuel Malo Sánchez  
 Coordinador de Asuntos Jurídicos  
 (Vocal)  
 Encargado  
 (Rúbrica).

L.A.E. José Martín Sánchez  
 Director de Administración  
 (Presidente del Comité)  
 (Rúbrica).

C.P. Corina Tafoya Alvarado  
 Tesorero Municipal  
 (Vocal)  
 (Rúbrica).

C. José Luis Asunción Gutiérrez Díaz  
 Contralor Interno Municipal  
 (Vocal)  
 Encargado  
 (Rúbrica).

076-C1.-23 octubre.

**INMOBILIARIA ORIENTE DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la empresa INMOBILIARIA ORIENTE DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar a las 11:00 horas del día 06 de Noviembre de 2009, en el domicilio social de la empresa sito en Prolongación Arteaga sin número esquina segunda calle de las Salinas, Colonia Las Salinas, (Salón Fantasy), Texcoco, México, la cual se desahogará bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de legal instalación de la asamblea.
- 2.- En su caso, modificación a los artículos, séptimo y décimo octavo de los Estatutos Sociales.
- 3.- Regularización de los socios que integran el capital social.
- 4.- Asuntos Generales

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración, en términos del artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ATENTAMENTE**

Texcoco, Méx., 16 de Octubre de 2009.

**P R E S I D E N T E**  
**GABINO ZAVALA URIBE**  
**(RÚBRICA).**

3725.-23 octubre.

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEX.**  
**2009-2012**

**COMITE DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO**

Con fundamento en el Art. 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, 13.22 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, 60 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y siendo las 12:00 horas del día 12 de octubre de 2009, El C. Presidente Municipal Constitucional de San Felipe del Progreso, titular de la representación jurídica y en cumplimiento a los ordenamientos legales citados, constituye el Comité de Adquisiciones y Servicios del H. Ayuntamiento Constitucional de San Felipe del Progreso y queda integrado de la siguiente manera:

- I. El Director de Administración, quien fungirá como Presidente.
- II. El Coordinador de Asuntos Jurídicos como representante del área jurídica, con funciones de Vocal.
- III. El Tesorero Municipal como representante del área financiera, con funciones de Vocal.
- IV. El representante de la Dependencia Municipal interesada en el arrendamiento o adquisición, con funciones de Vocal.
- V. El Contralor Interno Municipal, con función de Vocal.
- VI. Un Secretario Ejecutivo; Lic. Octavio Lara Sánchez, Secretario del H. Ayuntamiento (Designado por el Presidente Municipal).

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del Contralor Interno Municipal y el Secretario Ejecutivo, quienes sólo participarán con voz.

A las sesiones del comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

Los cargos de integrantes del comité serán honoríficos.

Los integrantes del comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular.

Además de las señaladas anteriormente, el comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, tendrá las funciones que indica el Art. 62 y 63 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo vigente.

Sin nada más que hacer constar queda debidamente constituido el comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, ordenándose su publicación inmediata en Gaceta del Gobierno, siendo las 12:20 horas del día de su fecha.

Lic. Javier Jerónimo Apolonio  
Presidente Municipal Constitucional  
de San Felipe del Progreso, México  
(Rúbrica).

L.A.E. José Martín Sánchez  
Director de Administración  
(Presidente del Comité)  
(Rúbrica).

Lic. Octavio Lara Sánchez  
Secretario del H. Ayuntamiento  
(Secretario Ejecutivo)  
(Rúbrica).

C.P. Corina Tafoya Alvarado  
Tesorero Municipal  
(Vocal)  
(Rúbrica).

Lic. José Manuel Malo Sánchez  
Coordinador de Asuntos Jurídicos  
(Vocal)  
Encargado  
(Rúbrica).

C. José Luis Asunción Gutiérrez Díaz  
Contralor Interno Municipal  
(Vocal)  
Encargado  
(Rúbrica).